

NORMAS LEGALES

GOBIERNOS LOCALES MUNICIPALIDAD DE PUNTA NEGRA

Modifican el Manual de Clasificador de Cargos de la Municipalidad Distrital de Punta Negra

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 040-2024-GM/MDPN

Punta Negra, 23 de febrero de 2024

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

VISTO:

El Informe N° 070-2024/OGRH-OGAF/MDPN, de fecha 30 de enero de 2024, de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, el Informe N° 032-2024-OGPP/MDPN, de fecha 02 de febrero de 2024, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 093-2024-OGAJ/MDPN, con fecha de recepción del día 23 de febrero de 2024, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre la Modificación del Manual de Clasificador de Cargos de la Municipalidad Distrital de Punta Negra, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú regulan actividades y funcionamiento del sector público, así como las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que, por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, en concordancia con el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, **para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, el titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública.** En el caso de los Gobiernos Regionales y Locales, la máxima autoridad administrativa es el Gerente General del Gobierno Regional y el Gerente Municipal, respectivamente;

Que, en conformidad con la Resolución de Alcaldía N° 037-2023-AL/MDPN, se delega facultades y atribuciones administrativas y resolutivas al Gerente Municipal, en mérito al literal q) "Aprobar directivas y documentos de carácter normativo y necesario para conducir la gestión técnica, financiera y administrativa de la Municipalidad Distrital de Punta Negra";

Que, la Autoridad Nacional de Servicio Civil, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000150-2021-SERVIR-PE, publica en el diario oficial El Peruano el 16 de noviembre de 2021, formalizó el acuerdo de Consejo Directivo mediante el cual se aprueba la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH



“Elaboración del Manual de Clasificador de Cargos y del Cuadro para Asignación de Personal Provisional”;

Que, el Manual de Clasificador de Cargos (MCC) es una herramienta técnica de trabajo, cuyo objetivo es lograr el ordenamiento racional de los cargos y el diseño de los perfiles en las entidades públicas, en función a determinados criterios, correspondientes a cada entidad la clasificación y aprobación;

Que, el literal c) del numeral 5 “Disposiciones Generales”, de la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH “Elaboración del Manual de Clasificador de Cargos y del Cuadro para Asignación de Personal Provisional”, señala que, el Manual de Clasificador de Cargos es un documento de gestión institucional en el que se describen de manera ordenada todos los cargos de la entidad, estableciendo su denominación, clasificación, funciones y requisitos mínimos para el ejercicio de las funciones y cumplimiento de objetivos de la entidad;

Que, la entidad, cuenta con un Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado por Acuerdo de Concejo N° 057-2023/MDPN de fecha 15 de junio de 2023, y con Ordenanza Municipal N° 008-2023/MDPN de fecha 15 de junio de 2023, publicado en el Diario Oficial el Peruano en la fecha 15 de junio de 2023. Posteriormente, se aprobó el Manual de Clasificador de Cargos (MCC) de la Municipalidad Distrital de Punta Negra, mediante Resolución Gerencial N° 031-2023-GM/MDPN de fecha 10 de julio de 2023, publicado en el Diario Oficial el Peruano el 21 de julio de 2023;

Que, ahora bien, la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH en el numeral 5.2 respecto a responsabilidades, sub numeral 5.2.2, señala que **el titular de entidad aprueba el MCC y sus modificatorias**, asimismo, en el sub numeral 5.2.3, señala que la Oficina de Recurso Humanos o la que haga las veces tiene entre otras las siguientes responsabilidades: **“Elaborar la propuesta MCC y/o de sus modificatorias, de corresponder, así como el informe técnico sustentatorio”**. Por último, en el sub numeral 5.2.4, establece que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP) o la que haga las veces entre otras, tiene la siguiente responsabilidad: **“Emite Opinión sobre las propuestas de MCC y de CAP Provisional en lo referido al alineamiento de cargo con los órganos y las unidades orgánicas del ROF o MOP vigente según corresponda”**;

Que, en el numeral 6.1 sub numeral 6.1.7 de la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH señala que: **“La ORH o la que haga las veces debe elevar la propuesta de MCC al(la) titular de la entidad, previa opinión favorable de la OPP o la que haga las veces, en lo concerniente al ámbito de su competencia. De obtener la validación, el(la) titular de la entidad aprueba el MCC y gestiona la publicación de la resolución en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal del Estado Peruano, en el Portal Institucional, en el Portal de Transparencia, y/o en el diario encargado de las publicaciones judiciales de la jurisdicción, o en otro medio que asegure de manera ineludible su publicidad; dependiendo del nivel de gobierno de la entidad”**;

Que, con Informe N° 070-2024/OGRH-OGAF/MDPN, de fecha 30 de enero de 2024, emitido por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, remite la propuesta de modificación del MCC de la entidad, sustentándose en función a la necesidad de la institución. Considerando, los numerales 2.4, 2.5 y 2.10 del Informe Técnico N°1631-2018-SERVIR/GPGSC, de la Autoridad Nacional del Servicio Civil-SERVIR, el cual señala que las entidades públicas en función de sus necesidades se encuentran facultadas para modificar sus instrumentos de gestión. Manifestando que, por la naturaleza de las funciones de los cargos estructurales materia de modificación, tanto el personal de serenazgo como el personal obrero, sus trabajos son preponderantemente de vigilancia, operativa, destreza, manual, y física, inherente a un trabajador obrero, en razón al contenido y naturaleza de sus labores. En tal sentido, al desarrollar labores auxiliares de apoyo y/o complemento a la gestión municipal, y por la naturaleza de sus labores se requiere la modificación propuesta. Además, por error material propone modificar el texto de las funciones a los cargos estructurales de los siguientes servidores públicos de clasificación ejecutiva SP-EJ: a) Ejecutor coactivo, y b) Auditor de OCI; del siguiente servidor público de clasificación especialista: c) Supervisor de transporte; por último, del siguiente servidor público de clasificación de apoyo SP-AP: d) Chofer de camión o cisterna. Por último, además, por error material, propone modificar el texto de los requisitos adicionales al cargo estructural del empleado de confianza (EC) de la: a) Gerencia de Desarrollo Territorial;

Que, con Informe N° 032-2024-OGPP/MDPN, de fecha 02 de febrero de 2024, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión técnica favorable, manifestando que la modificación del Manual de Clasificador de Cargos de la Municipalidad Distrital de Punta Negra, está



alineado a la estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Punta Negra. Manifestando además que, la modificación está en cumplimiento del Objetivo Institucional de Prioridad N° 07 “Fortalecer y Modernizar la Gestión Institucional” del Plan Estratégico Institucional (PEI) Ampliado 2020 – 2026, de la Municipalidad Distrital de Punta Negra, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 099 -2022-ALC-MDPN;

Que, mediante el Informe N° 093-2024-OGAJ/MDPN, con fecha de recepción del día 12 de febrero de 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina viable la modificación del “Manual de Clasificador de Cargos de la Municipalidad Distrital de Punta Negra”. La misma que deberá ser aprobada mediante Acto Resolutivo expedida por Gerencia Municipal;

En uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Punta Negra, aprobado por Ordenanza N° 008-2023/MDPN;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- MODIFICAR EL “MANUAL DE CLASIFICADOR DE CARGOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA”; en la sección requisitos mínimos de acuerdo a los cargos estructurales anexo I del presente.

Artículo Segundo.- RECTIFICAR EL “MANUAL DE CLASIFICADOR DE CARGOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA”; en la sección funciones de acuerdo a los cargos estructurales anexo II del presente.

Artículo Tercero.- RECTIFICAR EL “MANUAL DE CLASIFICADOR DE CARGOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA”; en la sección de requisitos adicionales de acuerdo al cargo estructural anexo III del presente.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, realizar la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial “El Peruano” y a la OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS la publicación del texto íntegro del mismo en el Portal Web de la Entidad: www.munipuntanegra.gob.pe.

Regístrese y comuníquese y cúmplase.

CARLOS ENRIQUE CUBA APOLINARIO
Gerente Municipal

ANEXO I: MODIFICACIÓN (Requisitos mínimos) DE LOS CARGOS ESTRUCTURALES

Clasificación	Sigla	Cargo estructural
Servidor Público	AP	Sereno municipal
Funciones del cargo estructural		
<p>1. Vigilar e informar sobre situaciones o comportamientos irregulares o ilegales en las zonas patrulladas, con la finalidad de evitar actos en contra de la seguridad ciudadana y el ornato público.</p> <p>2. Apoyar a la ciudadanía en casos de comisión de delitos, faltas, actos de violencia, accidentes y/o desastres naturales, mediante acciones preventivas, disuasivas y de salvaguarda de la integridad física.</p> <p>3. Solicitar apoyo de la Fiscalía, Policía Nacional, Bomberos, y otras instituciones según se requiera, para la atención de situaciones irregulares.</p> <p>4. Colaborar en operativos conjuntos con la Policía Nacional, Ministerio Público, Gobernación, e instituciones que lo requieran, para promover la seguridad ciudadana.</p>		



<p>5. Orientar e informar a la ciudadanía según lo solicite, en temas de su competencia.</p> <p>6. Elaborar reportes diarios de incidencias en las zonas de patrullaje.</p> <p>7. Las demás funciones que le asigne su superior inmediato, en el marco de su competencia.</p>		
Requisitos mínimos del cargo estructural		
<p>Formación académica</p> <p>a. Nivel educativo: Con o sin educación básica.</p> <p>b. Grado/situación académica: Con o sin estudios primarios o secundarios.</p>		
<p>Experiencia:</p> <p>a. Experiencia general Un (01) año en sector público y/o privado.</p> <p>b. Experiencia específica Tres (03) meses desempeñando funciones similares o a fines.</p>		
<p>Requisitos adicionales: ✓ No tener impedimentos para contratar con el Estado.</p>		
Clasificación	Sigla	Cargo estructural
Servidor Público	AP	Operador de mantenimiento de infraestructura
Funciones del cargo estructural		
<p>1. Brindar soporte en actividades de albañilería, pintura, gasfitería, electricidad y otros similares, según corresponda</p> <p>2. Registrar los requerimientos de materiales y herramientas necesarias para realizar sus labores.</p> <p>3. Hacer uso adecuado de los instrumentos o herramientas de trabajo que se le entreguen para cumplimiento de su labor.</p> <p>4. Informar periódicamente sobre las actividades realizadas, así como las incidencias ocurridas durante su labor.</p> <p>5. Las demás funciones que le asigne su superior inmediato, en el marco de su competencia.</p>		
Requisitos mínimos del cargo estructural		
<p>Formación académica</p> <p>a. Nivel educativo: Con o sin educación básica.</p> <p>b. Grado/situación académica: Con o sin estudios primarios o secundarios.</p>		
<p>Experiencia:</p> <p>a. Experiencia general Un (01) año en sector público y/o privado.</p> <p>b. Experiencia específica -No menor de tres (03) meses en puestos o funciones equivalentes.</p>		
<p>Requisitos adicionales: ✓ No tener impedimentos para contratar con el Estado.</p>		



Clasificación	Sigla	Cargo estructural
Servidor Público	AP	Operador de servicios municipales de parques y jardines
Funciones del cargo estructural		
<ol style="list-style-type: none"> Realizar las actividades propias de los servicios municipales en el ámbito de parques y jardines, de acuerdo al rol asignado. Realizar las tareas asignadas a fin de promover la continuidad de los servicios municipales de la entidad en el ámbito de parques y jardines (jardinería, riego, maleza, podado, vivero y otros afines). Informar a su superior jerárquico sobre las actividades realizadas, los servicios prestados y las incidencias presentadas. Informar oportunamente la necesidad de implementos de trabajo u otros recursos necesarios para el cumplimiento de las labores asignadas. Las demás funciones que le asigne su superior inmediato, en el marco de su competencia. 		
Requisitos mínimos del cargo estructural		
Formación académica		
a. Nivel educativo: Con o sin educación básica.		
b. Grado/situación académica: Con o sin estudios primarios o secundarios.		
Experiencia:		
a. Experiencia general Un (01) año en sector público y/o privado.		
b. Experiencia específica -No menor de tres (03) meses en puestos o funciones equivalentes.		
Requisitos adicionales:		
✓ No tener impedimentos para contratar con el Estado.		

Clasificación	Sigla	Cargo estructural
Servidor Público	AP	Operador de servicios municipales de recolección y limpieza
Funciones del cargo estructural		
<ol style="list-style-type: none"> Realizar las actividades propias de los servicios municipales en el ámbito de recolección y limpieza, de acuerdo al rol asignado. Realizar las tareas asignadas a fin de promover la continuidad de los servicios municipales de la entidad en el ámbito de recolección y limpieza (Limpieza, Barrido, residuos sólidos, letrinas, recogedor, balancero y otros afines). Informar a su superior jerárquico sobre las actividades realizadas, los servicios prestados y las incidencias presentadas. Informar oportunamente la necesidad de implementos de trabajo u otros recursos necesarios para el cumplimiento de las labores asignadas. Las demás funciones que le asigne su superior inmediato, en el marco de su competencia. 		
Requisitos mínimos del cargo estructural		
Formación académica		



a. Nivel educativo: Con o sin educación básica.
b. Grado/situación académica: Con o sin estudios primarios o secundarios..
Experiencia: a. Experiencia general Un (01) año en sector público y/o privado. b. Experiencia específica -No menor de tres (03) meses en puestos o funciones equivalentes.
Requisitos adicionales: ✓ No tener impedimentos para contratar con el Estado.

ANEXO II: RECTIFICACIÓN (En la sección de funciones) DE LOS CARGOS ESTRUCTURALES

Clasificación	Sigla	Cargo estructural
Servidor público	EJ	Ejecutor coactivo
Funciones del cargo estructural		
<ol style="list-style-type: none">Planificar, coordinar, ejecutar y controlar el procedimiento de ejecución coactiva de obligaciones por infracciones a las disposiciones municipales administrativas, tanto de naturaleza no tributaria como no pecuniaria.Analizar y emitir informes técnicos de expedientes coactivos puestos a su consideración.Coordinar con los auxiliares coactivos, las acciones y procedimientos de ejecución forzosa, con relación a las obligaciones no tributarias y no pecuniarias de los administrados, así como su ejecución efectiva.Liquidar las costas procesales, ciñéndose estrictamente al arancel de gastos y costas del procedimiento executor coactivo.Ejecutar las acciones en el marco de la Ley 26979.Emitir y subscribir resoluciones de inicio de procedimiento de ejecución coactiva, una vez que hubiera sido calificado y notificado el acto administrativo en donde consta que la obligación es exigible coactivamente para cumplimiento de fines normativo.Otras funciones que en el ámbito de su competencia y aquellas que sean dadas por normativa expresa		
Requisitos mínimos del cargo estructural		
Formación académica: a. Nivel educativo: Universitaria completa. b. Grado/situación académica: Título profesional otorgado por universidad en derecho.		
Experiencia: a. Experiencia general Tres (03) años en el sector público o privado. b. Experiencia específica No menor de dos (02) años desempeñando funciones a fines a la ejecutoria coactiva, derecho tributario, administrativo. y/o derecho municipal en el sector público.		



Requisitos adicionales:

- ✓ Colegiatura y habilitación.
- ✓ Cursos, programas de especialización, seminarios, capacitación u otros, en derecho administrativo, procedimiento de cobranza coactiva, derecho tributario o afines.

Clasificación	Sigla	Cargo estructural
Servidor Público	EJ	Auditor de OCI

Funciones del cargo estructural

1. Elaborar la documentación de auditoría de acuerdo a las normas aplicables, para su posterior revisión por la Contraloría General de la República.
2. Efectuar el seguimiento a la implementación de las recomendaciones derivadas de los informes de control posterior, así como al tratamiento de riesgos identificados para la mejora de la gestión institucional.
3. Evaluar el avance y resultados obtenidos de la implementación del Sistema de Control Interno de la Entidad y preparar el informe correspondiente para el cumplimiento del plan anual de control.
4. Integrar las comisiones de auditoría de los servicios de control posterior y simultáneo programados y no programados en el plan anual de control, para brindar las recomendaciones de mejora en los procedimientos administrativos que siguen las unidades orgánicas de la entidad, en aplicación de las normativas de control.
5. Otras funciones que en el ámbito de su competencia y aquellas que sean dadas por normativa expresa.

Requisitos mínimos del cargo estructural**Formación académica:****a. Nivel educativo:**

Universitaria completa.

b. Grado/situación académica:

Título profesional otorgado por universidad.

Experiencia:**a. Experiencia general**

Cuatro (04) años en el sector público y/o privado.

b. Experiencia específica

Tres (03) años en el ejercicio de control gubernamental o en la auditoría privada, desempeñando funciones similares o relacionadas a la materia. De los cuales: Un (01) año en puestos o cargos de especialistas, ejecutivos, coordinadores, responsables, supervisores, o asesores de alta dirección; y un (01) año de experiencia en el sector público.

Requisitos adicionales:

- ✓ Colegiatura y habilitación vigente.
- ✓ Capacitación acreditada en temas vinculados con la auditoría, control gubernamental o gestión pública en los últimos dos (02) años.
- ✓ De acuerdo a lo dispuesto en la Directiva N° 020-2020-CG/NORM "Directiva de los Órganos de Control Institucional" y modificatorias, y lo que establezca el ente rector en la materia.

Clasificación	Sigla	Cargo estructural
Servidor Público	ES	Supervisor de transporte

Funciones del cargo estructural

1. Supervisa la ejecución de acciones de Fiscalización y control del servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores.



2. Supervisa la ejecución del trabajo operativo, en las acciones de control del servicio de transporte en vehículos menores.
3. Coordinar y controla el cumplimiento de la normativa, a la prestación del servicio del transporte público en vehículos menores.
4. Supervisa y participa en la ejecución de operativos conjuntos con la PNP, y la Municipalidad.
5. Supervisar las actividades de los inspectores municipales de transporte para el cumplimiento de las acciones de mejora programas para la circulación y transitabilidad.
6. Las demás funciones que le asigne su superior inmediato, en el marco de su competencia.

Requisitos mínimos del cargo estructural

Formación académica

a. Nivel educativo:

Educación básica.

b. Grado/situación académica:

Secundaria completa.

Experiencia:

a. Experiencia general

Un (01) año en sector público y/o privado.

b. Experiencia específica

Seis (06) meses desempeñando funciones similares o a fines.

Requisitos adicionales:

- ✓ Cursos, programas de especialización, seminarios, u capacitación en sistemas administrativos del Estado, seguridad ciudadana, seguridad pública, arresto ciudadano, derecho policial, política pública, prevención del delito, gestión pública, sistema vial, u otros afines.
- ✓ Licencia de conducir como mínimo clase A, categoría A2A o A2B vigente; o licencia de conducir como mínimo clase B, categoría B-IIB o mayor categoría, vigente.
- ✓ Presentar Récord de Conductor (Sin sanciones vigentes) actualizado emitido por el Ministerio de Transporte y Comunicaciones.

Clasificación	Sigla	Cargo estructural
Servidor Público	AP	Chofer de camión o cisterna

Funciones del cargo estructural

1. Conducir el vehículo tanque cisterna o camión recolector.
2. Mantener el vehículo en condiciones óptimas de limpieza y funcionamiento.
3. Llevar consigo y salvaguardar los documentos del vehículo (tarjeta de propiedad, revisión técnica, SOAT).
4. Realizar el mantenimiento preventivo menor al vehículo asignado, revisando los niveles de agua, aceite, llantas, entre otros.
5. Cumplir estrictamente las reglas de tránsito y circulación.
6. Responsable en el uso y conservación de la unidad designada.
7. Las demás funciones que le asigne su superior inmediato, en el marco de su competencia.

Requisitos mínimos del cargo estructural

Formación académica

a. Nivel educativo:

Educación básica.



b. Grado/situación académica:
 Secundaria completa.

Experiencia:

a. Experiencia general
 Un (01) año en sector público y/o privado.

b. Experiencia específica
 -No menor de seis (06) meses en conducción de vehículos pesados; o
 -No menor de seis (06) meses en puestos o funciones equivalentes.

Requisitos adicionales:

- ✓ Poseer licencia de conducir clase A, categoría AIIIB vigente.
- ✓ Presentar Récord de Conductor actualizado (Sin sanciones vigentes) emitido por el Ministerio de Transporte y Comunicaciones.

ANEXO III: RECTIFICACIÓN (En la sección de requisitos adicionales) DE CARGO ESTRUCTURAL

Clasificación	Sigla	Cargo estructural
Funcionario Público	EC	Gerencia de Desarrollo Territorial

Funciones del cargo estructural

1. Planificar, organizar, dirigir, coordinar, evaluar, controlar y supervisar las actividades de dotación, mantenimiento e implementación de la infraestructura urbana, así como otorgamiento de autorizaciones, certificados y licencias para construcciones en el distrito.
2. Asesorar y apoyar técnicamente al Concejo, a la Alcaldía y a los niveles institucionalizados de concertación ciudadana, en materia de planificación del desarrollo urbano.
3. Organizar, dirigir y ejecutar los estudios, programas, proyectos, planes y normas relacionadas el saneamiento de las áreas tugurizadas y la reconstrucción y/o renovación urbana de áreas declaradas inhabitables.
4. Supervisar los estudios, proyectos y obras que contrate la Municipalidad, en los asuntos de su competencia.
5. Otras funciones que en el ámbito de su competencia y aquellas que sean dadas por normativa expresa.

Requisitos mínimos del cargo estructural

Formación académica:

a. Nivel educativo:
 Universitaria completa.

b. Grado/situación académica:
 Título profesional otorgado por universidad en ingeniería civil, arquitectura, ingeniería industrial, ingeniería eléctrica, o a fines a las funciones del cargo estructural; o su equivalencia*.

(*) De acuerdo al numeral 24.2 del artículo 24 del D.S N° 053-2022-PCM la equivalencia correspondiente al título profesional otorgado por universidad es:

- Grado de bachiller otorgado por universidad y dos (02) años de experiencia específica adicionales al mínimo requerido; o
- Grado de bachiller otorgado por universidad y estudios de maestría, acreditando estudios culminados o la condición de egresado.

Experiencia:

a. Experiencia general:

Código de validación
OP N° 2267362-1

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la <https://elperuano.pe>. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-PCM/SGTD. Base: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD URL: <https://elperuano.pe/Verificador>



No menor de cuatro (04) años en el sector público o privado.

b. Experiencia específica (Desarrollando funciones similares y/o en cargos similares y/o en el Sector Público):

Experiencia específica de tres (03) años en temas relacionados a la gestión municipal, gestión pública y conducción de personal. De los cuales un (01) año debe ser en puestos o cargos de dirección en el sector público o privado o su equivalencia*, y un (01) año en el sector público.

(* De acuerdo al artículo 25 del D.S N° 053-2022-PCM el cumplimiento del año (01) de experiencia específica en puestos o cargos de directivo puede ser validado con la experiencia como especialista, coordinador, supervisor más dos años adicionales de experiencia específica en gestión municipal.

Requisitos adicionales:

- ✓ Cursos, programas de especialización, seminarios, capacitación u otros, en sistemas administrativos del Estado, en ingeniería, arquitectura, catastro, planeamiento urbano, gestión pública, políticas públicas u otros acordes con las funciones a desempeñar.
- ✓ Deberá contar con colegiatura y habilitación profesional.



Descubre lo nuevo que tiene andina.pe

- Información noticiosa - Especiales - Cobertura fotográfica
- Podcast, videos y canal online.

CONTACTO COMERCIAL **Redes Sociales:**      

 996 410 162  915 248 092

 ventapublicidad@editoraperu.com.pe

 Av. Alfonso Ugarte N° 873 - Lima
Central Telefónica: (01) 315-0400

